

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél asciende al 50 por 100, siendo así que por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, los cupos parciales pueden aumentarse hasta en un 75 por 100:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas; y resultándole al de que se trata el 4'75, obtiene un beneficio de 3'22 pesetas;

Y considerando que cubre su cupo por arriendo á venta libre, habiendo obtenido en el ejercicio citado de 1882-83 la suma de 43.725 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 22 Octubre 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Sos puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he acordado insertar á continuación el repartimiento de las mismas, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1883-84.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido judicial de Sos.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres.
	Pesetas.	Pesetas.
Artieda.....	2.088	53'28
Bagüés.....	2.833	72'32
Biel.....	13.393	342'16
Castiliscar.....	9.170	234'24
Esco.....	3.788	96'72
Fuencalderas.....	2.491	63'62
Isuerre.....	3.956	101'04
Lobera.....	5.366	137'04
Longás.....	5.570	142'28
Lorbés.....	3.267	83'40
Luesia.....	14.867	379'76
Malpica.....	2.165	55'28
Mianos.....	2.190	55'92
Navardún.....	5.690	145'34
Pintano.....	4.541	116
Ruesta.....	7.458	190'50
Sádaba.....	28.716	733'44
Salvatierra.....	9.273	236'88
Sigüés.....	7.071	180'60
Sos.....	40.609	1.037'54
Tiermas.....	10.833	276'74
Uncastillo.....	32.353	826'56
Undués de Lerda.....	6.852	175'04
Undués Pintano.....	4.400	112'42
Urriés.....	5.494	140'36
TOTAL.....	234.434	5.988'48

Zaragoza 14 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José Becerra Armesto.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de la fecha en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'73
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	0'91
Idem de vino.....	0'31
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'71

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1883.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION SEXTA.

D. Tiburcio Bercebal Marqués, Alcalde constitucional de la villa de Magallón:

Hace saber: Que autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el Ayuntamiento de su presidencia para la traída de aguas potables, construcción de dos fuentes y abrevadero con los intereses de inscripciones intrasferibles de bienes de propios, ha acordado anunciar la subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, y con asistencia de Notario, el día 5 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en sujeción al art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del presente año, y de los planos, condiciones facultativas, económicas y presupuesto de las obras que asciende á 35.700 pesetas y 66 céntimos, que se hallarán de manifiesto en Secretaria todos los días no feriados hasta el anterior á la fecha de la subasta.

Para tomar parte en la misma y responder del resultado del remate, depositará previamente cada uno de los licitadores en la Caja de los fondos del Ayuntamiento la cantidad de 1.785 pesetas; y dentro de los 10 primeros días, contados desde la fecha en que se comuniquen al rematante la aprobación de la subasta, consignará como depósito el 10 por 100 del importe de ésta para responder del cumplimiento del contrato.

Los gastos del expediente serán de cuenta del rematante; y la subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, rubricada la carpeta por el licitador en el acto de la entrega al Presidente y que contenga la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula de vecindad; y una vez presentados no podrán retirarse por ningún motivo.

Magallón 5 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Tiburcio Bercebal.

Modelo de proposición

El que suscribe se compromete á tomar á su cargo las obras necesarias á la conducción de aguas á la villa de Magallón, por el precio de..... pesetas (en letra) y con estricta sujeción al proyecto y condiciones que han estado de manifiesto.

Magallón (fecha).

(Firma).

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento formado para sufragar los gastos originados en la rectificación del amillaramiento.

Gotor 16 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Fermín Beceril.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Antonio Pardos y Pascual.	Velilla.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Cleno.	76	en 22 de Diciembre de 1883.....	62'50
Gregorio Aldea.....	Idem.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	81	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	52'50
Tomás Racho.....	Daroca.	Id.	Fuertes de Jiloca.	Id.	83	en idem idem.....	62'50
Basilio Fernández.....	Ainzón.	Id.	Borja.	Id.	85	en 24 idem idem.....	206'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	185
Diego Sánchez.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	32'50
Dionisio Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	76'25
Vicente Goycorrotea.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	89	en idem idem.....	162'94
Tomás Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en idem idem.....	62'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	225'26
Vicente Goycorrotea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	251'25
Tomás Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	187'69
Rafael García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	en idem idem.....	118'75
Juan Ballarín.....	Zaragoza.	Id.	Fuertes de Jiloca.	Id.	98	en idem idem.....	50'11
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	100'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	62'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	250'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	103	en idem idem.....	35'14
Torbio Dominguez.....	Idem.	Id.	Borja.	Id.	104	en idem idem.....	18'75
Doroteo Sarriena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	en idem idem.....	250
Torbio Dominguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	en idem idem.....	62'50
Antonio Pardos.....	Velilla.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	107	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en idem idem.....	43'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en idem idem.....	187'50
Simón Pérez.....	Torres.	Id.	Villalba.	Id.	110	en idem idem.....	107'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	177'50
Juan Aguirre.....	Mara.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	25'90
Juan Albaro.....	Velilla.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	113	en idem idem.....	52'50
Domingo Condón.....	Villalba.	Era.	Villalba.	Id.	114	en idem idem.....	12'50
Tomás Erruz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	24'84
José Franco.....	Torres.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.....	395
Narciso Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.....	137'50
Manuel Lozano.....	Velilla.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	118	en idem idem.....	20'44

(Se continuara).

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas se sacan á la venta en pública subasta una posesión que se halla dividida en las fincas siguientes.

Pesetas. Cts.

1.^a Un campo en los términos de Villanueva de Gállego, partida de la sarda Alta, el cual confronta por el Norte con campo de Pedro Sabater y barranco, al Sur con paso de ganado, y al Oeste con monte común y campos del citado Sabater y Joaquina Aguirán y Monicón; su cabida seis cahices, cuatro hanegas, tres almudes de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 73 áreas, 67 centiáreas: tasado en cuatrocientas ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos..... 489'75

2.^a Otro campo en los mismos términos y partida, que confronta por el Norte con paso de ganado, al Este con barranco, al Sur con viña de D.^a Ursula Esponera y al Oeste con la misma viña de la Esponera y monte común; su cabida dos cahices, tres hanegas, cinco almudes de tierra, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 27 centiáreas: tasado en ciento ochenta y dos pesetas veinte y cinco céntimos..... 182'25

3.^a Una viña, sita también en los mismos términos y partida, que confronta al Norte con monte común, al Este con campo de D.^a Ursula Esponera y barranco, al Sur con viña de la citada Ursula, que fué antes de D. José Cantiviela, y al Oeste con campo de la mencionada señora; su cabida es la de tres cahices, dos hanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, 85 áreas, 94 centiáreas; que ha sido tasada en doscientas cincuenta y cuatro pesetas.... 254

4.^a Otra viña que fué de D. José Cantiviela, sita en los mismo términos y partida antes dichos; confrontante por el Norte con viña de D.^a Ursula Esponera, al Este con barranco, al Sur con Pedro Gros y al Oeste con monte común; que tiene de cabida dos cahices, seis hanegas, ocho almudes de tierra, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 27 centiáreas; que ha sido tasada en ciento quince pesetas..... 115

5.^a Un campo en los mismos términos y partida, el cual confronta por el Norte con camino á la paridera de D.^a Ursula Esponera, al Este con camino común y viña de la citada Ursula, al Sur y Oeste con monte común; que tiene de cabida nueve cahices, seis hanegas, tres almudes de tierra, igual á cinco hectáreas, 59 áreas;

que ha sido tasada en quinientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos... 586'75

6.^a Otro campo en los dichos términos y partida; confrontante por el Norte con otro de D.^a Ursula Esponera, por el Este con monte común y paridera, al Sur con camino de la paridera de la citada Esponera y al Oeste con monte común; su cabida es la de siete cahices, cinco hanegas, un almud de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, 36 áreas, 85 centiáreas; que ha sido tasado en cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos..... 458'50

7.^a Una paridera, situada en los mismos términos y partida indicada, compuesta de corral, cuadra, cocina, cuarto y cubiertos para la parición, toda ella en mal estado de conservación; mide esta paridera una extensión de 522 metros cuadrados: tasada en ochocientos sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos..... 861'75

Cuyas siete fincas, que componen una sola posesión y su total cabida es la de 32 cahices, tres hanegas, ocho almudes, equivalentes á 18 hectáreas, 34 áreas y 81 centiáreas, han sido tasadas en 2.948 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo viniente, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones á fincas por separado sino al total de las que se subastan, por constituir todas ellas una sola posesión; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1883. —Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MOLINO HARINERO.

Se vende ó arrienda uno del sistema moderno, sito en Villalengua, partido de Ateca; dirigirse á don Mariano Tarragona, en dicho pueblo de Villalengua, ó en Zaragoza, calle de la Torre-nueva, núm. 20.

IMPRESA DEL HOSPICIO.

Pesetas. Cts.